



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-572

Folio 0000500098413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME108765.13 del 7 de agosto de 2013 y alcance de fecha 19 de agosto de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500098413:

"¿Cuántas solicitudes de restitución de menores se han tramitado desde el año 1992? ¿cuántas solicitudes de restitución de menores han procedido desde aquel año? ¿que países han hecho solicitud de restitución de menores? ¿cuántas solicitudes de restitución de menores ha hecho México?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME108765.13 del 7 de agosto de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"... Se informa que de conformidad con el artículo 42 de la LFTAIPG, en el sitio de Internet <http://www.hcch.net/upload/wop/abduct2011pd08c.pdf> de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado encontrará el análisis estadístico realizado a partir de información proporcionada por la Autoridad Central Mexicana sobre la aplicación de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores correspondiente al año 2008. Las estadísticas relativas a los años 2009-2012 se encuentran en anexo a esta comunicación.

Con relación al periodo 1992-2007, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, se agradecerá hacer del conocimiento del solicitante que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección General, no fue posible localizar la información específica requerida por el solicitante.

ANEXO PME108765.13 UDE3248

Solicitudes de sustracción internacional de menores iniciadas entre 2009 Y 2012

Año	Total de casos	Menores involucrados
2009	248	371
2010	222	316
2011	300	444
2012	347	494
Total	1117	1625

9



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-572

Folio 0000500098413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Número de solicitudes iniciadas durante 2009 desglosadas por país requirente:

País	Número de casos	Menores Involucrados
Alemania	3	3
Argentina	2	2
Australia	1	1
Bélgica	1	1
Brasil	1	1
Canadá	2	2
España	4	5
Estados Unidos	126	192
Francia	1	1
Honduras	1	1
México	102	157
Noruega	1	1
Perú	1	1
Reino Unido	2	3
Total	248	371

Tipo de Cierre	Número de Casos	Menores Involucrados
Acuerdo extra-judicial	13	22
Acuerdo Judicial	7	10
Cierre administrativo ¹	47	68
Derechos de visita reconocidos Judicialmente	1	1
Desistimiento	17	24
Otro	11	11
Restitución Judicial	48	84
Restitución negada Judicialmente	31	46
Restitución voluntaria	37	51
Total	212	317

Actualmente se cuenta con un total de 36 casos abiertos que involucran a un total de 54 menores. Y se remitieron a los Tribunales un total de 132 solicitudes que involucran un total de 196

¹ El tipo de cierre administrativo abarca los procedimientos que fueron cerrados por las Autoridades centrales tanto requeridas como requirentes, por conceptos como mayoría de edad, caducidad, incompetencia o improcedencia de alguna de las convenciones de sustracción internacional a las que pertenece México.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-572

Folio 0000500098413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Número de solicitudes iniciadas durante 2010 desglosadas por país requirente:

País	Número de Casos	Menores Involucrados
Alemania	2	3
Argentina	1	1
Bélgica	1	1
Canadá	6	7
Costa Rica	1	1
España	4	4
Estados Unidos	96	147
Francia	2	2
Israel	1	1
Italia	2	2
México	100	141
Panamá	1	1
Perú	1	1
Reino Unido	3	3
Serbia	1	1
Total	222	316

Tipo de Cierre	Número de Casos	Menores Involucrados
Acuerdo extra-judicial	8	12
Acuerdo Judicial	16	18
Cierre administrativo	46	65
Derechos de visita negados	2	2
Derechos de visita reconocidos judicialmente	2	2
Desistimiento	11	17
Otro	13	21
Restitución Judicial	42	64
Restitución negada judicialmente	11	16
Restitución voluntaria	30	41
Total	181	258

Actualmente se cuenta con un total de 41 casos abiertos que involucran a un total de 57 menores. Y se remitieron a los Tribunales un total de 103 solicitudes que involucran un total de 146.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-572

Folio 0000500098413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Número de solicitudes iniciadas durante 2011 desglosadas por país requirente:

País	Número de Casos	Menores Involucrados
Alemania	3	3
Argentina	1	2
Canadá	4	6
Colombia	1	1
Dinamarca	1	1
Ecuador	2	4
España	9	16
Estados Unidos	148	217
Francia	1	1
Guatemala	1	3
Honduras	1	1
Italia	4	6
México	123	182
Suecia	1	1
Total	300	444

Tipo de Cierre	Número de Casos	Menores Involucrados
Acuerdo extra-judicial	11	12
Acuerdo Judicial	18	24
Cierre administrativo	65	98
Derechos de visita reconocidos judicialmente	5	9
Desistimiento	9	12
Otro	14	18
Restitución Judicial	44	66
Restitución negada judicialmente	7	10
Restitución voluntaria	25	33
Total	198	282

Actualmente se cuenta con un total de 102 casos abiertos que involucran a un total de 162 menores. Y se remitieron a los Tribunales un total de 137 solicitudes que involucran un total de 205.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-572

Folio 0000500098413

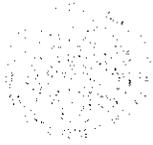
Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Número de solicitudes iniciadas durante 2012 desglosadas por país requirente:

País	Número de Casos	Menores Involucrados
Argentina	3	4
Australia	1	1
Belgica	3	5
Canadá	2	3
Colombia	2	2
Ecuador	1	1
España	6	9
Estados Unidos	134	198
Francia	4	6
Guatemala	2	2
México	178	249
Noruega	1	1
Panamá	3	3
Polonia	1	1
Reino Unido	1	3
Republica Checa	1	1
República Dominicana	1	1
San Salvador	1	1
Suiza	1	2
Venezuela	1	1
Total	347	494

Tipo de Cierre	Número de Casos	Menores Involucrados
Acuerdo extra-judicial	14	19
Acuerdo Judicial	12	16
Cierre administrativo	22	35
Derechos de visita negados	1	1
Derechos de visita reconocidos judicialmente	1	1
Desistimiento	5	9
Otro	6	10
Restitución Judicial	17	28
Restitución negada judicialmente	3	6
Restitución voluntaria	18	27
Total	99	152

Actualmente se cuenta con un total de 248 casos abiertos que involucran a un total de 342 menores. Y se remitieron a los Tribunales un total de 163 solicitudes que involucran un total de 236 niños y niñas.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-572

Folio 0000500098413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Asimismo, dicha unidad administrativa, mediante alcance de fecha 19 de agosto de 2013, manifestó lo siguiente:

"...En atención a las observaciones del Órgano Interno de Control sobre la respuesta a la solicitud de acceso a la información folio 0000500098413 emitida por esta Unidad Administrativa, se declara la inexistencia de la información sistematizada requerida del año 2013, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 09/10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales (IFAI)..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, ha declarado como información inexistente la requerida por el solicitante correspondiente al periodo 1992-2007 y 2013.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Tras una búsqueda exhaustiva, la información correspondiente al periodo 1992-2007 y 2013 no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-572

Folio 0000500098413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información correspondiente al periodo 1992-2007 y 2013, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME108765.13 del 7 de agosto de 2013 y alcance de fecha 19 de agosto de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500098413, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA

ARMIJO

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS

VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

